



Una propuesta desde la
sociedad civil para una
agenda progresiva por la
movilidad humana
en la CDMX

**| Una propuesta desde la
sociedad civil para una
agenda progresiva
por la movilidad humana
en la CDMX¹**

¹ Este documento tiene como base la metodología del documento "Diez pasos para el Pacto Mundial: Un enfoque desde la sociedad civil para una agenda de transformación por la movilidad humana, las migraciones y el desarrollo" elaborado por Action Committee y el International Steering Committee.

Una propuesta desde la sociedad civil para una agenda progresiva por la movilidad humana en la CDMX

CDMX, Febrero 2018

D.R. © 2018, Sin Fronteras I.A.P.

www.sinfronteras.org.mx

Coordinadoras: Irazú Gómez Vargas y Karla Silvia Meza Soto

Consultora: Sandra Juan Delgado

Diseño: Grupo Comersia por Karen Hernández

y Grupo Communicare por Gabriela Sánchez Téllez

Impreso por Comersia Impresiones S.A. de C.V.

www.comersia.com.mx

Impreso en México / *Printed in Mexico*

Este documento es el resultado de un proyecto impulsado por Sin Fronteras I.A.P., con el apoyo financiero del Fondo Canadá para Iniciativas Locales y del Nacional Monte de Piedad I.A.P.



| Colectivo impulsor



| Preámbulo

La Ciudad de México (CDMX)² es una ciudad intercultural, pues en ella conviven personas con ideas, creencias, culturas y orígenes distintos. Desde hace seis años, el número de personas extranjeras que transitan, retornan y llegan a residir a México ha aumentado. Un ejemplo de esto son las 14,596 solicitudes de asilo registradas por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en el 2017 (COMAR, 2017). México ya no funge únicamente como país de tránsito y retorno; cada vez más personas consideran al país como su principal destino. En 2010, la CDMX tenía el cuarto lugar del país en concentración de población extranjera del país (7.70 por ciento del total de población extranjera en México); en línea con lo anterior, es importante tomar en cuenta que el número de personas de distinto origen nacional en la Ciudad también ha ido en aumento. Aunado a esto, la CDMX es también uno de los principales puntos de primer contacto para las más de 400 mil personas mexicanas que han retornado de Estados Unidos desde el 2010.

El desafío detrás de estas cifras es dar al marco normativo y de políticas públicas, así como al institucional y a la práctica de éstos un enfoque de derechos humanos, bajo los criterios de interculturalidad y hospitalidad. Es decir, que las personas migrantes mexicanas y de distinto origen nacional así como las sujetas de protección internacional encuentren en nuestra ciudad la posibilidad de acceder y gozar de sus derechos a través del conjunto de servicios y programas otorgados por el Estado en un ambiente de inclusión y de no discriminación. En este sentido, es relevante seguir insistiendo, en lo establecido en la Constitución Política de

la Ciudad de México, en donde reconoce que la Ciudad se ve a sí misma como una ciudad equitativa e incluyente, que se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional, siendo su marco normativo un ejemplo a seguir a nivel nacional e internacional.

Así, este documento es una propuesta desde distintas organizaciones de sociedad civil y personas de la academia para impulsar la agenda pendiente en materia de migración y asilo orientada a generar acuerdos de trabajo con las y los candidatos a ocupar puestos de elección popular en la CDMX para 2018. La presente propuesta de agenda representa un esfuerzo para atender de manera efectiva las problemáticas que enfrentan las personas migrantes y sujetas de protección internacional que residen, retornan o transitan por la Ciudad de México.

Este documento se realizó con base en un ejercicio de análisis colectivo sobre el balance de la administración de Miguel Ángel Macera Espinosa en el tema. Las organizaciones de sociedad civil que participaron son: la Casa de Acogida, Formación y Empoderamiento de la Mujer Migrante y Refugiada (CAFEMIN), Casa Tochan, SMR Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Centro de Atención y Apoyo a Migrantes (CAAM) de la Organización para el Desarrollo, la Equidad y la Diversidad A.C. (ODED); Instituto de Investigación y Práctica Social y Cultural (IIPSOCULTA), y Roxana Rodríguez Ortiz, Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

² Se utilizará "Ciudad de México" para hacer referencia a la capital mexicana que, antes de 2017 se conocía como "Distrito Federal".

| Esquema de la agenda



| Enfoque de la agenda

Partiendo de que todos los seres humanos tienen los mismos derechos universales y libertades fundamentales, retomamos el artículo primero constitucional, que establece que todas las personas son iguales ante la ley prohibiendo la discriminación motivada por el origen étnico y nacional, condición y situación migratoria, incluyendo la igualdad de condiciones a personas mexicanas y extranjeras. Esta agenda tiene como enfoque transversal los Derechos Humanos entendidos como el acceso a la inclusión social y la integración de las personas.

La inclusión social es entendida como “el proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven” (Unión Europea, 2010).

| Puntos de partida

Principio de objetivo: la legislación, las políticas y los programas deben dirigirse al beneficio de todas las personas sujetas de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal (LIAMMH) sin importar su origen nacional o situación migratoria, deben tener un enfoque de derechos humanos e interculturalidad y deben buscar el desarrollo económico, cultural y social.

Este principio tendrá dos ejes transversales:

- Derechos de la infancia: asegurar que impere el interés superior de la infancia en las políticas públicas y decisiones gubernamentales.

- Políticas con perspectiva de género: asegurar una plena consecución de los derechos de las mujeres, hombres, niñas, niños y grupos LGBTTTI.

Principio de progresividad: la agenda se basa en la legislación y los programas en materia de derechos humanos, migración e interculturalidad locales existentes. Aquellos documentos que sirvieron como base para las propuestas aquí planteadas son las siguientes: la Constitución Política de la Ciudad de México; Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal (LIAMMH) y su Reglamento; el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal 2013-2018; el Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y, la Declaratoria de “Ciudad Santuario”.

Principio de participación: la Sociedad Civil y las personas migrantes y sujetas de protección internacional deben tener una participación activa en la búsqueda de soluciones en materia de interculturalidad y acceso a derechos. Es importante que se escuche la voz de la población objetivo especialmente en la evaluación de la implementación de la legislación, las políticas y los programas para lograr una atención efectiva a sus necesidades.

| Futuro de la agenda

Las acciones aquí propuestas buscan, en parte, mejorar el trabajo interinstitucional para la armonización de los programas y políticas con la legislación existente y los compromisos internacionales que México ha ratificado. Es necesario que se implementen correctamente los mecanismos legislativos y de política pública

cuyo objetivo es transversalizar las agendas en toda la estructura institucional de la Ciudad.

Asimismo, la propuesta de agenda se presenta como pasos alcanzables basados en un balance de lo realizado durante la administración 2013-2018. El objetivo es avanzar en la correcta implementación de la base normativa y de política pública existente y no retroceder en lo ya logrado.

| Propuesta a nivel estructural

1 Armonización de marcos normativos y políticas públicas

Garantizar que las leyes secundarias contemplen todo el marco de derechos incluidos en la Constitución de la Ciudad de México y los compromisos internacionales asumidos por México bajo el principio de progresividad.

Justificación:

"Artículo 20, Fracción 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia. [...]"

Acciones:

1.1 Presentar una propuesta conjunta con Sociedad Civil para garantizar la armonización de las leyes secundarias con la Constitución local.

1.2 Realizar mesas de trabajo con la participación de Sociedad civil para presentar propuestas a la armonización legislativa.

1.3 Garantizar que la construcción del Sistema Integral de Derechos Humanos se realice de forma transparente y participativa.

Indicador:

Ejes político-normativos en materia de interculturalidad, inclusión y derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Estrategia a largo plazo:

Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen la transversalidad y coherencia en las leyes, programas, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en materia de interculturalidad, inclusión y derechos humanos.

2 Programas sociales, trámites y servicios

Garantizar el acceso a las personas migrantes y sujetas de protección internacional a los programas, servicios y trámites de la Ciudad de México.

Justificación:

"Artículo 10 de la LIAMMH. Las y los huéspedes tienen derecho a acceder a los programas sociales que esta ley establece, así como a los servicios aplicables de la administración pública. No obstante, para aquellas personas que tengan una mayor vulnerabilidad por motivos sociales y económicos, la Secretaría adoptará las medidas especiales que sean necesarias para favorecer su acceso a los mismos."

Acciones:

2.1 Revisar las reglas de operación de todos los programas sociales aplicables de la administración pública para identificar y reformular los requisitos que obstaculizan el acceso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Tomando en cuenta que el acceso a los programas sociales tiene un fuerte impacto en el efectivo acceso a los derechos, es necesario que las dependencias incluyan dentro de su población objetivo a las personas migrantes y sujetas de protección internacional y que, dentro de los requisitos, se reconozcan su situación y condición particulares.

2.2 Incorporar en los registros de solicitud y en los padrones de beneficiarios de las personas solicitantes y beneficiarias de los programas sociales de la Ciudad de México los campos de nacionalidad, origen étnico, condición socioeconómica, condición y situación migratoria, sexo e identidad sexo genérica. La falta de inclusión de estos campos las invisibiliza, impide tener un conocimiento concreto del perfil y las necesidades de esta población y, en algunos casos, obstaculiza el registro a los programas y servicios. Esto permitirá tener un registro efectivo de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que solicitan el acceso a los programas para evaluar y en su caso mejorar la atención que se les brinda.

2.3 Revisar los requisitos de trámites y servicios de la administración pública para identificar y reformular los requisitos que obstaculizan el acceso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Tomando en cuenta que el acceso a los trámites y servicios tiene un fuerte impacto en el efectivo acceso a los derechos, es necesario que las dependencias incluyan

dentro de su población objetivo a las personas migrantes y sujetas de protección internacional y que, dentro de los requisitos, se reconozcan su situación y condición particulares.

2.4 Incorporar en los registros de solicitud y bases de datos de las personas beneficiarias de los trámites y servicios de la Ciudad de México los campos de nacionalidad, origen étnico, condición socioeconómica, condición y situación migratoria, sexo e identidad sexo genérica. La falta de inclusión de estos campos las invisibiliza, impide tener un conocimiento concreto del perfil y las necesidades de esta población y, en algunos casos, obstaculiza el registro a los programas y servicios. Esto permitirá tener un registro efectivo de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que solicitan el acceso a los programas para evaluar y en su caso mejorar la atención que se les brinda.

2.5 Incorporar dentro de los mecanismos de difusión de los programas sociales, medios y acciones dirigidos a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

2.6 Realizar al menos una campaña de difusión al año para dar a conocer los programas sociales dirigidos a personas migrantes y sujetas de protección internacional, documentos y sus derechos. Estas campañas deben estar dirigidas a esta población y a las personas funcionarias públicas de todas las dependencias de gobierno.

2.7 Promover y supervisar que los lineamientos de elaboración de programas sociales y las reglas de operación respeten el principio de progresividad en su elaboración periódica y en la creación de nuevos programas.

Indicador:

Porcentaje de programas sociales que incluyen a la población migrante y sujeta de protección internacional.

Estrategia a largo plazo:

Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que den cuenta del grado de inclusión de la población migrante y sujeta de protección internacional en las reglas de operación.



3 Atención de calidad

Garantizar que las personas servidoras públicas conozcan, respeten, protejan, garanticen y promuevan los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Justificación:

"Artículo 3, Fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos".

"Artículo 9 de la LIAMMH. El criterio de hospitalidad consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en el territorio del Distrito Federal y posibilitar en el acceso al conjunto de servicios y programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal".

"Artículo 21 de la LIAMMH. La Secretaría [SEDEREC] fomentará la capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas e idiomas distintos al español de comunidades migrantes con mayor presencia en el Distrito Federal, cuyos integrantes estén en vulnerabi-

lidad social, preferentemente, para su apoyo en el ejercicio de sus derechos humanos".

"Artículo 28 de la LIAMMH. Las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las delegaciones, que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionan con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios de interculturalidad, hospitalidad, atención a migrantes y movilidad humana en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas técnicas, programas y demás normatividad que de la misma se derive."

"Artículo 33 de la LIAMMH. [...] Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia [...] promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, y de su forma de ejercicio".

Acciones:

3.1 Capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de derechos humanos, al personal estratégico en la atención de las personas migrantes y sujetas de protección internacional de los tres órdenes de gobierno, así como a organismos descentralizados y organismos públicos autónomos de la Ciudad de México sobre los derechos humanos de esta población.

3.2 Garantizar el acceso a un intérprete en la atención de personas migrantes y sujetas de protección internacional. Para ello es importante contar con el Padrón de intérpretes y traductores en funciones para atender los requerimientos de esta población de una manera inclusiva.

3.3 Construir materiales de difusión de los programas, trámites y servicios del Gobierno de la CDMX, así como materiales de apoyo y formatos necesarios para la atención en diferentes idiomas a fin de garantizar el acceso a la información y la adecuada comprensión de sus casos.

3.4 Involucrar a la sociedad civil y academia en los procesos de formación a personal de la Ciudad de México.

Indicadores:

Porcentaje del personal del gobierno de la CDMX capacitado en materia de derechos humanos, con componentes de migración y asilo.

Número de personas atendidas en su lengua materna o de su comprensión.

Estrategia a largo plazo:

Incluir el enfoque de derechos humanos en el Servicio Público de Carrera.



4 Información estadística

Visibilizar a las personas migrantes y sujetas de protección internacional en los sistemas de registro, bases de datos y padrones de beneficiarios de los programas sociales, trámites y servicios de las dependencias de la CDMX.

Justificación:

"Artículo 17 de la LIAMMH. La Secretaría [SE-DEREC] formulará y evaluará el Índice de Interculturalidad como herramienta a partir de indicadores que permitan evaluar el lugar en el que se ubica en los distintos ámbitos de la política y la gestión pública, así como evaluar los progresos realizados en el tiempo, para indicar dónde deben concentrarse los esfuerzos en el futuro e identificar las buenas prácticas para el aprendizaje intercultural; y para comunicar los resultados de una manera visual y gráfica el

nivel de logro de la ciudad y el progreso con el tiempo, de manera comparada con otras ciudades interculturales a escala mundial. [...]".

"Artículo 36 de la LIAMMH. La Secretaría [SE-DEREC] elaborará y publicará informes en materia de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones, y con los insumos aportados por los sectores social y privado que trabajan por la integración y los derechos de los sujetos de la ley".

Acciones:

4.1 Impulsar la creación de sistemas de registro administrativos que den cuenta del trabajo que las distintas dependencias, organismos descentralizados de la Ciudad de México realizan y que éstos contemplen las variables de nacionalidad, origen étnico, condición socioeconómica, condición y situación migratoria, lengua o idioma, sexo e identidad sexo genérica.

4.2 Elaborar y publicar estadísticas periódicas que den cuenta de la solicitud y acceso a programas sociales, trámites y servicios por parte de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la CDMX y originarias de la CDMX en el exterior o bien que retornan.

4.3 Elaborar un diagnóstico cuantitativo-cualitativo que dé cuenta del perfil, situación y dinámicas de los flujos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la CDMX y originarias de la CDMX en el exterior.

Estrategia a largo plazo:

Implementar un índice de interculturalidad que permita evaluar la eficiencia y calidad de las acciones promovidas y ejecutadas

por la Ciudad de México en materia de interculturalidad e inclusión.

| Propuesta a nivel de derechos

Justificación general para acceso a derechos:

“Artículo 4, Fracción 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad”.

“Artículo 5, Fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad”.

“Artículo 33 de la LIAMMH. [...] Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia, particularmente las de desarrollo rural, equidad para los pueblos indígenas y comunidades de distinto origen nacional, cultura, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, educación, protección civil, salud, trabajo y fomento del empleo, turismo, procuración social, procuración de justicia y

derechos humanos. Para ello, se promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, y de su forma de ejercicio”.



5 Derecho a la identidad

Promover el reconocimiento y expedición de los documentos de identidad propios de las personas migrantes y sujetas de protección internacional como documentación válida para instituciones públicas y privadas.

Justificación:

“Artículo 6 Fracción C de la Constitución Política de la Ciudad de México: Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica”.

Acciones:

5.1 Promover la incorporación de documentos de identidad propios de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en trámites ante instancias públicas e instituciones privadas.

5.2 Difundir a través de campañas dirigidas a empleadores, servidores públicos, iniciativa privada, los documentos de identidad de las personas migrantes y sujetas de protección internacional como documentación válida para acreditarse.

5.3 Garantizar el reconocimiento de la nacionalidad mexicana por parte del Registro Civil de la Ciudad de México a las personas en movilidad humana.

Indicador:

Número de instituciones públicas y privadas que han difundido a su interior los documen-

tos de identidad de las personas migrantes y sujetas de protección internacional como válida para acreditar su identidad.

Número de expedición de actas de nacimiento mexicanas a personas en movilidad humana.

Estrategia a largo plazo:

Plan de seguimiento que contemple la evaluación y fortalecimiento de las acciones de difusión e implementación que garanticen la expedición y uso de los documentos de identificación como válidos para acreditar su identidad en instituciones públicas y privadas.

6 Derecho al acceso a la justicia

Garantizar que los ministerios públicos y otros funcionarios de la procuración y administración de justicia faciliten al acceso a este derecho para personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Justificación:

“Artículo 6 Fracción H de la Constitución Política de la Ciudad de México: Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley”.

Acciones:

6.1 Impulsar mesas de trabajo con imparitidores de justicia para la discusión de los procedimientos de acceso a la justicia para personas migrantes y sujetas de protección internacional.

6.2 Impulsar que la defensoría de oficio efectivamente brinde atención para personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Indicador:

Número de personas migrantes y sujetas de protección internacional atendidas.

Estrategia a largo plazo:

Evaluar la necesidad de implementar mecanismos de acceso a la justicia específicos para personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que den cuenta del grado de cumplimiento del acceso, atención y calidad en el servicio en acceso a la justicia.

7 Derecho a la salud

Garantizar el efectivo goce del derecho a la salud tanto física como mental para las personas migrantes y sujetas de protección internacional sin importar su condición migratoria y financiera.

Justificación:

“Artículo 9 Fracción D de la Constitución Política de la Ciudad de México: Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad”.

Acciones:

7.1 Impulsar mesas de trabajo para generar incidencia a nivel local y federal para garantizar el acceso a servicios públicos de salud que continúan excluyendo de manera sistemática a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

7.2 Garantizar que la población migrante y sujeta de protección internacional efectivamente accede a los servicios de salud mental y otros tratamientos especializados.

Indicador:

Número de personas migrantes y sujetas de protección internacional atendidas.

Estrategia a largo plazo:

Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que den cuenta del grado de cumplimiento del acceso, atención y calidad en los servicios de salud.

8 Derecho al trabajo

Propiciar la inserción laboral de personas migrantes y sujetas de protección internacional y la protección y garantía de sus derechos laborales.

Justificación:

“Artículo 10 Fracción B de la Constitución Política de la Ciudad de México: La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad”.

Acciones:

8.1 Ampliar los programas de capacitación, acceso al empleo y certificación de oficios, así como la creación de programas de capacitación laboral y acompañamiento para la incubación de empresas para todas las personas migrantes y sujetas de protección internacional que viven o transitan en la Ciudad de México.

8.2 Firmar convenios de colaboración con empresas que empleen a personas migrantes y sujetas de protección internacional, brindando sensibilización e información sobre el proceso a seguir ante las autoridades federales.

Indicador:

Número de personas que se registraron a los programas y acciones emprendidas por empleo por la Ciudad de México.

Estrategia a largo plazo:

Promover programas de microcréditos para proyectos productivos impulsados por personas migrantes y sujetas de protección internacional.

9 Derecho a la vivienda

Contar con espacios específicos de alojamiento y vivienda para la población migrante y sujeta de protección internacional.

Justificación:

“Artículo 9 Fracción E de la Constitución Política de la Ciudad de México: Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades”.

Acciones:

9.1 Construir y/o habilitar albergues para las personas migrantes y sujetas de protección internacional que así lo requieran.

Indicador:

Número de espacios de albergue habilitados. Número de personas migrantes y sujetas de protección internacional que ingresan en albergue del Gobierno de la Ciudad de México.

Estrategia a largo plazo:

Garantizar en la primera etapa de atención³, la hospitalidad para las personas migrantes y sujetas de protección internacional.



10 Derecho a la educación

Garantizar el efectivo goce del derecho a la educación en todos los niveles para las personas migrantes y sujetas de protección internacional sin importar su condición migratoria y financiera.

Justificación:

"Artículo 8 Fracción A de la Constitución Política de la Ciudad de México: Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad".

Acciones:

10.1 Realizar mesas de trabajo para generar incidencia a nivel local y federal para que se reformen los requisitos de acceso y certificación a los servicios de educación pública que dependen del Gobierno Federal y que continúan excluyendo de manera sistemática a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

10.2 Generar programas de inclusión escolar de las personas migrantes y sujetas de protección internacional al interior de los centros educativos de la CDMX.

10.3 Crear programas de educación en el idioma español para personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Indicador:

Número de personas migrantes y sujetas de protección internacional inscritas en los diferentes niveles educativos.

Número de programas y acciones encaminadas a la inclusión.

Estrategia a largo plazo:

Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que den cuenta del grado de cumplimiento del acceso, atención y calidad en los servicios de educación.



11 Derecho a la inclusión y acciones contra la discriminación

Promover la cohesión social y la inclusión de las personas migrantes y sujetas de protección internacional para combatir todas las formas de xenofobia y racismo.

Justificación:

"Artículo 11 Fracción A de la Constitución Política de la Ciudad de México: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales".

³ Entendemos como primera etapa de atención a la brindada a su llegada a la Ciudad.

Acciones:

11.1 Implementar actividades que fomenten el entendimiento intercultural, la tolerancia y el respeto mutuo para asegurar la inclusión de las personas migrantes y sujetas de protección internacional derivados de la información recabada de los diagnósticos institucionales y de sociedad civil.

11.2 Garantizar que los mecanismos de evaluación de las diferentes instancias de la Ciudad de México incorporen la percepción del servicio y capacidad de éstas incorporando a las personas migrantes, sujetas de protección internacional y las organizaciones civiles.

Indicadores:

Grado de mejora en la percepción sobre la inclusión y la no discriminación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Número de actividades de difusión.

Estrategia a largo plazo:

Desarrollar actividades progresivas derivadas de las denuncias interpuestas por las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

| Bibliografía

Action Committee e International steering Committee. (2017). *Diez Pasos para el Pacto Mundial: Un enfoque desde la sociedad civil para una agenda de transformación por la movilidad humana, las migraciones y el desarrollo*.

Constitución Política de la Ciudad de México. (2017, febrero 5). Recuperado de: Gaceta Oficial de la Ciudad de México: <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a-5885d9b2c7133832865.pdf>

Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México. (2011, abril 7). Recuperado de: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e800ffd58570472c879df856002040c5.pdf>

Ley sobre Refugiados, protección complementaria y asilo político. (2014, enero 27). Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf

SEGOB. (2017). *Prontuario sobre Migración Mexicana de Retorno*. Secretaría de Gobernación.

Unión Europea. (2010). *The European Social Fund and Social Inclusion*.

| Notas

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

